

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00001096 DE 15 MAY 2018

*“Por medio de la cual se incluye proveedor internacional al permiso de comercialización otorgado a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A., C.I. ANTILLANA S.A., identificada con N.I.T. No. 800034825-8”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 079 del 21 de febrero de 2002, notificada el 07 de marzo de 2002, se otorgó por el término de cinco (5) años, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A., C.I. ANTILLANA S.A., identificada con N.I.T. No. 800034825-8, con Matrícula Mercantil No. 09-52957-04 de la Cámara de Comercio de Cartagena, con establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A., con Matrícula Mercantil No. 09-52958-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en Albornoz Vía Mamonal Kilómetro 1-274 en la ciudad de Cartagena- Bolívar, teléfono 6535630, correo electrónico informacion@antillana.com.co, con última prórroga otorgada por el término de un (1) año, mediante Resolución No. del de febrero de 2018, vigente hasta el 06 de marzo de 2019.

Que la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A., C.I. ANTILLANA S.A., por intermedio de su Representante Legal, señor ERIC LUC CAMILO THIRIEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.575.101, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 04 de mayo de 2018, radicado con No. 2985 del 04 de mayo de 2018, se le autorice la inclusión de un proveedor internacional y sus productos al permiso otorgado mediante Resolución 079 del 21 de febrero de 2002.

Que el Profesional Elver Ibán Gutiérrez Triana, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 258 del 07 de mayo



"Por medio de la cual se incluye un proveedor internacional al permiso de comercialización otorgado a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A., C.I. ANTILLANA S.A.**, identificada con N.I.T. No. 800034825-8"

de 2018, conceptuó que la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A., C.I. ANTILLANA S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de incluir al proveedor internacional **SALMONES CAMANCHACA S.A.** de Chile y sus productos, al permiso de comercialización.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN** al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 079 del 21 de febrero de 2002, a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A., C.I. ANTILLANA S.A.**, identificada con N.I.T. No. 800034825-8, con Matrícula Mercantil No. 09-52957-04 de la Cámara de Comercio de Cartagena, con establecimiento de comercio denominado **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A.**, con Matrícula Mercantil No. 09-52958-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en Albornoz Vía Mamonal Kilómetro 1-274 en la ciudad de Cartagena- Bolívar, teléfono 6535630, correo electrónico [informacion@antillana.com.co](mailto:informacion@antillana.com.co), del siguiente proveedor internacional y sus productos:

Nombre Proveedor/Empresa	País / Origen	Nombre científico	Nombre común	Forma Presentación
SALMONES CAMANCHACA S.A.	Chile	<i>Atlantic salmon</i>	Salmón	Filete

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente adición no genera cobro de tasas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. a los

**15 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General